

LEY N° 2363 -APROBRANDO CONVENIO MARCO N° 85/06 Y EL CONVENIO ESPECIFICO N° 113/06, CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACION.

SANTA ROSA, LA PAMPA, 11 de Octubre de 2007 (BO N° 2760),01-11-2007

Anexos de la Norma

A CONVENIO MARCO

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio Marco N° 85/06" y el "Convenio Específico N° 113/06", celebrados en fecha 26 de octubre y 24 de noviembre de 2006 respectivamente entre la provincia de La Pampa y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, por los cuales se acuerdan ejercer acciones conjuntas tendientes al desarrollo de la actividad ganadera con la finalidad de incrementar el stock y la oferta de carnes para abastecer el mercado interno y externo, generando una dinámica productiva de crecimiento sostenido, ratificados por Decretos N° 08/07 y N° 118/07, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo a suscribir todos los convenios específicos derivados del Convenio Marco aprobado en el artículo anterior, que no desnaturalicen el objeto del mismo.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ANEXO A: CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Las partes acuerdan ejercer acciones conjuntas que consistan en incrementar el stock ganadero y la oferta de carnes para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, generando una dinámica productiva de crecimiento sostenido. En especial, las partes, mediante el aporte de recursos económicos, técnicos y humanos, se comprometen a la ejecución de acciones que tiendan a: Brindar asistencia técnica para la planificación productiva de establecimientos ganaderos a fin de

aprovechar en forma integral las tecnologías disponibles, a través de la confección y seguimiento de planes de desarrollo productivo.. Apoyar la implantación y/o mejoramiento de la producción forrajera. Contribuir a la ejecución de obras menores de infraestructura productiva. Contribuir a la aplicación de planes sanitarios y reproductivos básicos. Bonificar tasas de interés para créditos a productores ganaderos. Trabajar en nuevos esquemas para financiar la ganadería. Implementar programas de capacitación.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTE La SECRETARIA, mediante la suscripción de Convenios Específicos adicionales al presente, podrá:. Efectuar aportes no reintegrables a la PROVINCIA, para asistir financieramente, en forma total o parcial, a la ejecución de las actividades que oportunamente se acordarán entre las partes.. Efectuar aportes económicos no reintegrables a productores con hasta un mil (1.000) cabezas de ganado vacuno que incluirá obligatoriamente un Plan Sanitario y Reproductivo para el rodeo, para la ejecución de las medidas indicadas en la Cláusula Primera de acuerdo a la estratificación de la población objetivo que oportunamente se defina.

CLAUSULA TERCERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA La SECRETARIA, en relación a los apartes que se indican en la Cláusula Segunda, queda facultada a:

1. Supervisar y controlar la utilización de fondos.
2. Supervisar y controlar la ejecución de las actividades financiadas.
3. Asesorar, recomendar y evaluar consultas.
4. Participar en las actividades a través de la Unidad de Coordinación creada por Resolución N° 375/06.

CLAUSULA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. Será responsabilidad de la PROVINCIA la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades comprometidas por la PROVINCIA y de las financiadas por la SECRETARIA y especialmente:. Difundir en la provincia, los alcances y beneficios del Convenio.. Designar un organismo provincial con nivel de Dirección, Dirección Provincial o Subsecretaría, en cuyo ámbito se comprometa la correcta aplicación de los fondos aportados por la SECRETARIA. Proveer las instalaciones físicas, equipamiento, mobiliario, recursos humanos y movilidad necesarios para la organización e implementación de las acciones que se financien en su jurisdicción. Organizar e implementar las acciones que correspondan al ámbito provincial. Conformar una Comisión Provincial con representatividad del Gobierno provincial, el INTA y los productores ganaderos.. Articular las acciones para la confección de los planes de desarrollo ganadero.. Implementar los mecanismos de seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de

los aportes no reintegrables que efectúe la SECRETARIA a la PROVINCIA y a los productores.. Intervenir en capacitaciones técnicas.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO La duración del presente Convenio será de CUATRO (4) años partir de la fecha de suscripción. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. Dr. Ricardo MORALEJO, Ministro de la Producción Provincia.-